

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00060-A

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 233 Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.* [...]”;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.*”;

Que, el artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.* [...]”;

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “[...] *El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.*”;

Que, el artículo 347 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.* [...]”;

Que, el artículo 22 numeral q) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural manda: “[...] *La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes. Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: [...] q. Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación* [...]”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “[...] *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión* [...]”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo determina: “[...] *Son efectos de la*

delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró a la Mgs. María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, el artículo 42 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación el cual define como atribuciones de las Direcciones Distritales las siguientes: “[...] r) *Promover y consolidar acciones intersectoriales en el territorio para controlar las situaciones de riesgo y garantizar el bienestar de las niñas, niños y jóvenes del área educativa; [...] ii) Asegurar que los administradores circuitales gestionen el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas públicas, bajo los estándares de la Autoridad Educativa Nacional, en coordinación con las instancias adecuadas del Ministerio y/o gobiernos autónomos descentralizados [...]*”;

Que, mediante Manual de Procedimientos para suscripción y cierre de Instrumentos Convencionales de febrero de 2017, la Dirección Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria del Ministerio de Educación, establece de manera general el procedimiento a seguir para la elaboración, suscripción y cierre de convenios u otros instrumentos convencionales con el Ministerio de Educación;

Que, mediante CORREO ELECTRÓNICO institucional de 22 de septiembre de 2023, la Coordinación General de Asesoría Jurídica propuso a la Ministra de Educación, lo siguiente: “[...] *necesidad de atender una problemática en territorio del Distrito de Galápagos relacionada con la celebración de CONVENIOS INSTITUCIONALES que atiendan actividades o necesidades específicas de intervención o mantenimiento de infraestructura en dicho territorio [...] esta delegación habilite la celebración DIRECTA de Convenios Interinstitucionales y de Cooperación entre el Distrito 20D01 de Galápagos, con el propio Gobierno de Galápagos y los GADs de la región de Galápagos. [...] Agradecería su verificación de estas potestades y atribuciones concebidas para la DELEGACIÓN aludida, así como que se me NOTIFIQUE por este medio la aceptación de esta propuesta y disposición de creación del acto delegativo correspondiente. [...]*”;

Que, mediante CORREO ELECTRÓNICO institucional de 23 de septiembre de 2023, la Ministra de Educación sobre la recomendación de la Coordinación General de Asesoría Jurídica dispuso: “[...] *notifico la aceptación de la propuesta; en ese sentido, proceder con la elaboración del acto de delegación correspondiente. [...]*”;

Que, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69, 71, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Art. 1.- DELEGAR a la autoridad distrital del Distrito 20D01 San Cristobal-Isabela-Santa Cruz, para que a nombre y representación de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, celebre, suscriba y liquide los convenios interinstitucionales y de cooperación que se requieran y vinculen con competencias y actividades ejercidas dentro del territorio de la Dirección Distrital 20D01 Galápagos y los GADs del Archipiélago de Galápagos.

Art. 2.- El delegado tendrá la potestad de atender actividades y necesidades específicas de intervención, mantenimiento y equipamiento de infraestructura física de las Unidades Educativas en su territorio.

Art. 3.- El delegado de la autoridad distrital como atribución excepcional podrá suscribir los instrumentos jurídicos o contractuales necesarios para recibir donaciones de terrenos o bienes inmuebles en el archipiélago de Galápagos.

Art. 4.- El delegado estará sujeto a observar lo que establece el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que será directamente responsable de sus actuaciones u omisiones.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- ENCÁRGUESE a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento en el Registro Oficial del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y cúmplase.-

Dado en Quito, D.M., a los 29 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**